



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

---

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 35/2017, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

---

**RESUMEN INFORMATIVO**

***(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)***

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día tres de octubre del año dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales asistentes:

D<sup>a</sup> María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Vocales no asistentes:

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN .....	2
2.1.- CESIÓN DE USO DE AULA, TALLER DE ARTESANOS, PARA CURSO DE FOTOGRAFÍA.- .....	2
2.2.- SANCIONES DE TRÁFICO.- .....	4
2.2.1.- Constatación de declaración de firmeza de sanción de tráfico y detracción de puntos.-.....	4
2.3.- BASES X CONCURSO DE DIBUJOS DEL ALUMNADO DEL I.E.S. DE ALHAMA DE GRANADA CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLGENCIA DE GÉNERO.-.....	5
2.4.- RECUPERACIÓN DE OFICIO DE ESPACIO PÚBLICO OCUPADO CON ESCALERA EN XXX.- .....	7
3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA 10	
3.1.- APROBACIÓN DE GASTOS A CARGO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN SOCIAL PARA ESCUELAS DE VERANO 2017 EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE GRANADA (2º PAGO).-.....	10
3.2.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.-.....	11



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

3.2.1.- Liquidación y devolución de garantía definitiva de licencia para instalación de Caseta de Juventud para la Feria de Septiembre 2017.- .....	11
3.2.2.- Liquidación y devolución de garantía definitiva de licencia para instalación de Casetas de Tapeo para la Feria de Septiembre 2017.- .....	12
3.3.- COSTAS PROCESALES EN PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, A INSTANCIA DE xxx.- .....	14
4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO .....	15
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	15

## **1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

### **1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-**

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 34/2017, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 26 de septiembre de 2017, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN**

### **2.1.- CESIÓN DE USO DE AULA, TALLER DE ARTESANOS, PARA CURSO DE FOTOGRAFÍA.-**

Área funcional: Patrimonio  
Dpto.: Uso y aprovechamiento  
Expediente: 504/2017

Dada cuenta de la solicitud presentada por xxx, con DNI nº xxx, Nº 3997 de 14 de septiembre de 2017. En la misma se solicita un aula para la impartición de Curso para impartir un curso de fotografía.

Los días que comprende son el 25 y 26 de noviembre de 2017.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Considerando que tanto el artículo 34 como el 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales permiten, con carácter excepcional, y por razones de interés público, cesiones en precario de bienes de dominio público y patrimoniales por plazo inferior a un año. La cesión se acordará por el Presidente de la Corporación y el transcurso del término concedido será título suficiente para proceder, en su caso, al desahucio administrativo, posibilidad que viene refrendada y



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

desarrollada por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006 (BOJA Nº 31, de 15 de febrero), en sus arts. 77, 78 y 79.

Considerando que la actuación demandada no supone quebranto del interés general del bien.

De conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentación expuesta, vista la atribución que ostenta la Alcaldía como órgano competente a tenor de los arts. 42 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 79 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ceder el uso en precario de aula, Taller de Artesanos, sita en el Barrio Árabe, del municipio de Alhama de Granada, para impartir el curso indicado.

Dicha cesión queda condicionada resolutoriamente a que obtengan previamente por los organismos competentes los permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades formativas solicitadas y que vengan exigidos por la normativa vigente en relación con la naturaleza y régimen de protección del bien.

**SEGUNDO:** La cesión de uso queda condicionada a lo siguiente:

- El plazo de duración es el siguiente:  
25 y 26 de noviembre de 2017
- Será responsabilidad del peticionario, comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada la obtención de los permisos y autorizaciones que procedan o su innecesariedad,
- La titularidad del bien permanecerá en todo caso en la Entidad Local cedente.
- Los gastos de conservación y mantenimiento, cualesquiera otros gastos vinculados a su uso y disfrute correrán a cargo de la empresa cesionaria, incluidos los de reforma y reparación de cualquier clase, cifrándose como compensación por dichos gastos, el importe de 3 euros por hora de formación, que deberá ser abonado al Ayuntamiento una vez terminada cada acción formativa.

**TERCERO:** El/la cesionario/a se compromete a velar por el buen uso y mantenimiento de las instalaciones durante las acciones formativas que imparta, siendo responsable de todos los desperfectos acaecidos durante el tiempo de la cesión.

**CUARTO:** Transcurrido el plazo de duración de la cesión, los bienes revertirán al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada con todos sus componentes y accesorios, sin que la empresa cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**QUINTO:** Notifíquese el presente acto definitivo finalizador de la vía administrativa a la entidad peticionaria, con indicación del régimen de recursos pertinente.

## **2.2.- SANCIONES DE TRÁFICO.-**

### **2.2.1.- Constatación de declaración de firmeza de sanción de tráfico y detección de puntos.-**

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes  
Dpto: Sanciones de Tráfico  
Expte: 27/2017ST

<b>Fecha de denuncia</b> 16/03/2017	<b>Hora</b> 13:40	<b>Nº Expte.</b> 27/2017
<b>Lugar infracción</b> Art. 43-2-5.a RGC	<b>Precepto infringido</b> Grave	<b>Calificación</b>
<b>Hechos</b> <b>Guardia Civil</b> Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado	<b>Nº Agentes:</b>	
<b>DATOS VEHÍCULO</b> xxxx Color:	<b>DATOS SANCIONADO</b> Provincia: Granada	<b>SANCIÓN PUNTOS A</b>

Visto el expediente sancionador arriba expresado, seguido en esta Alcaldía de Alhama de Granada, como consecuencia de una infracción a la legislación reguladora del tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, resulta:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 16/03/2017, siendo las 13:40 horas, por el denunciado se realizaron los siguientes hechos, según consta en la denuncia de dicha fecha formulada por agentes de la Guardia Civil: Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado, C/ Pablo Picasso, cruce A-402.

**SEGUNDO.-** Notificada dicha sanción, por el interesado se ha efectuado el pago voluntario de la sanción, con reducción del 50%, con fecha 27 de marzo de 2017.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Es competente para resolver esta Alcaldía en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 10.3.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y 21.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Igualmente la competencia viene atribuida por el art. 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, procedimiento sancionador abreviado: “Una vez realizado el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, concluirá el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que se formulen se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.
- d) El agotamiento de la vía administrativa, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- e) El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.
- f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.
- g) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

Vistos los antecedentes mencionados, de conformidad con las previsiones del art. 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Verificada la finalización del procedimiento y firmeza en vía administrativa, efectuar la correspondiente detracción de puntos, conforme al Anexo II TRLTSV, con anotación en el Registro de Conductores.

**2.3.- BASES X CONCURSO DE DIBUJOS DEL ALUMNADO DEL I.E.S. DE ALHAMA DE GRANADA CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLGENCIA DE GÉNERO.-**

Área: Educación (Centros de Educación).  
Dpto: I.E.S. Alhama  
Expte: 505/2017

Se ha propuesto la aprobación de bases para X Concurso de Dibujos con motivo del 25 de Noviembre, Día Internacional para la eliminación de la Violencia de Género.

La Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, a través del Centro Municipal de Información a la Mujer y con la colaboración de la Diputación Provincial de Granada y el I.E.S. Alhama de Granada, convocan el Concurso mencionado. Su objetivo es sensibilizar y concienciar al alumnado del IES de Alhama (presente y futuro de nuestra sociedad), sobre la importancia de poner en



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

práctica valores como el respeto, la igualdad y la solidaridad, para acabar con esta lacra social, pudiendo participar en el mismo todos los alumnos y alumnas, matriculados en el IES de Alhama de Granada en el curso académico 2017-2018 y que presenten un dibujo original e inédito.

Los premios y/o gastos que se determinen deberán ser objeto de justificación, imputables a la aplicación/es presupuestaria/s correspondiente/s al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada 2017. La actuación es integrante del Convenio para los ejercicios 2014/2015 del proyecto de Concertación.

Visto que el importe de los gastos no supera los correspondientes importes, en su caso, para la contratación menor, en función a los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor y el porcentaje que supone la autorización del gasto/contratación en relación con dicho importe.

Considerando que es competencia de la Alcaldía autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, considerándose de aplicación analógica el importe determinado para las contrataciones y concesiones de toda clase, que cifra la atribución del Alcalde cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, a tenor del artículo 21.1. letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar las bases para X Concurso de Dibujos con motivo del 25 de Noviembre, Día Internacional para la eliminación de la Violencia de Género, según constan en Anexo, efectuándose su convocatoria con arreglo a las mismas.

**SEGUNDO:** Comuníquese a la Intervención Municipal y al Centro Municipal de Información a la Mujer, para su conocimiento y efectos.

#### <<BASES DEL CONCURSO

**Primera:** Podrán participar en este concurso todas las alumnas y todos los alumnos, con matrícula en el I.E.S de Alhama de Granada en el Curso Académico 2017-2018 y que presenten un dibujo original e inédito.

**Segunda:** Los trabajos estarán referidos al tema central de la Campaña. 25 de Noviembre "Día Internacional contra la Violencia de Género".

**Tercera:** Los trabajos se presentarán en formato A-4, debiendo incluir en el dibujo el siguiente texto: "25 de Noviembre día Internacional contra la Violencia de Género".

**Cuarta:** Los criterios a tener en cuenta para la valoración de las obras serán:

- 1.- Dibujos que mejor plasmen la idea central de la campaña.
- 2.- Dibujos que no contengan agresividad en sus imágenes y/o textos.
- 3.- Originalidad de los dibujos y mensajes a transmitir.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

El cartel participante no deberá haber sido presentado en otro concurso similar.

**Quinta:** El plazo para la presentación de los trabajos es del lunes 16 de octubre al lunes 13 de noviembre de 2017.

Los dibujos se entregarán en conserjería a la atención del Vicedirector D. Rafael Asenjo Martín.

El dibujo irá acompañado de un sobre cerrado en el que constará: curso, nombre, apellidos y DNI de la persona autora, así como domicilio, localidad y teléfono de contacto.

**Sexta:** El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y la Diputación Provincial, harán entrega de tres premios a los mejores trabajos presentados, consistente en:

-Primer Premio: Material informático valorado en 200 euros e impresión del dibujo ganador en carteles, calendarios y marca-páginas.

-Segundo Premio: Material informático valorado en 125 euros y diploma.

-Tercer Premio: Material informático valorado en 75 euros y diploma.

La entrega de premios será el jueves 23 de noviembre en el propio centro escolar, haciéndose públicos los dibujos ganadores.

**Séptima:** Los derechos de propiedad y edición del trabajo premiado serán del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, así como los trabajos no premiados, que se utilizarán para una exposición con motivo del 25 de Noviembre.

**Octava:** La organización del concurso se reserva el derecho a dejar desiertos los premios si los dibujos presentados no alcanzan una calidad mínima o no plasman la idea central del concurso>>>.

## **2.4.- RECUPERACIÓN DE OFICIO DE ESPACIO PÚBLICO OCUPADO CON ESCALERA EN XXX.-**

Área: Patrimonio  
Dpto: Recuperación de oficio  
Expediente: 506/2017

Habiéndose constatado la existencia de una ocupación de dominio público sin título habilitante, junto a calle xxx, consistente en escalera metálica en el acerado, lo que además ocasiona molestias a su paso por la acera.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** El espacio, es un bien de uso público local (artículo 3.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

El artículo 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los Municipios, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, entre otras, la potestad de recuperación de oficio de sus bienes. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 66 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, cuando reconoce que las Entidades Locales podrán recuperar por sí mismas, en cualquier momento, la tenencia de sus bienes de dominio público, además el artículo 140 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que éstas podrán recuperar en cualquier



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

momento y siguiendo el procedimiento establecido, la tenencia de sus bienes de dominio público, incluidos los comunales, siempre que consten indicios de usurpación o su posesión haya sido perturbada.

Esta prerrogativa de recuperación posesoria de sus bienes encuentra también su fundamento en la obligación que las Entidades Locales tienen de conservar, proteger y mejorar sus bienes (artículo 51.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 4.1.d) y 82.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 2, 3, 66 y 72 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— Los artículos 3, 119 y siguientes, y 140 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— Los artículos 55 y 56 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.** Debe diferenciarse por una parte las cuestiones relativas a la determinación de la titularidad de la propiedad u otros derechos reales, competencia exclusiva de los órganos de la Jurisdicción Civil que serán sustanciados conforme a su legislación, tal y como señala el artículo 122.2 del Decreto 18/2006, de 24 enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Y, por otra parte, las cuestiones relativas al ejercicio de las potestades de defensa de los bienes de las Entidades Locales que se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos previstos en su ley reguladora.

Esto significa que para ejercer esta potestad será necesario que previamente se demuestre la posesión administrativa del bien y la interrupción/usurpación de esta por la acción de los particulares, con lo cual será necesario expediente administrativo contradictorio, con audiencia a los interesados.

**CUARTO.** De lo expuesto en los primeros apartados, de la información suministrada y documentos unidos al expediente, resulta patente la posesión administrativa (del Ayuntamiento) del espacio público en cuestión y la usurpación efectuada por el/los propietario/s colindante/s.

Se trata de un bien de dominio y uso público.

**QUINTO.** El órgano competente para acordar la recuperación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 72 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el artículo 145 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, será el Pleno de la corporación mediante propuesta de resolución formulada por el instructor del procedimiento.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**SEXTO.** No obstante, el *artículo 146* del Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece:

*“1.- No será necesario tramitar el procedimiento regulado en los artículos anteriores cuando se trate de repeler usurpaciones manifiestas o recientes.*

*2.- En estos supuestos corresponde a la Presidencia de la Entidad Local, previa audiencia del usurpador o perturbador, adoptar las medidas necesarias, para mantener la posesión pública del bien.”* En el presente caso se evidencia la usurpación de carácter manifiesto, invadiendo el acerado.

A los efectos establecidos en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluido por tanto el voto del Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Hacer uso de la potestad establecida anteriormente en el artículo 146, en relación a la perturbación en un bien de uso público efectuada por xxx, respecto a la ocupación de escalera en el acerado de calle xxx.

**SEGUNDO.** Notificar al interesado/a que ocupa el mencionado terreno la presente, dándosele trámite de audiencia por diez días.

Pasado el plazo sin hacer uso de la facultad que se le concede o siendo inadmitidas/ desestimadas las alegaciones presentadas, corresponde a la Presidencia de la Entidad Local adoptar las medidas necesarias para mantener la posesión pública del bien.

**TERCERO.** Las medidas necesarias para mantener la posesión pública del bien pasan por la realización de las siguientes actuaciones por el sujeto de forma voluntaria dentro del plazo legalmente previsto:

- Retirada de la escalera existente en el acerado indicado, con reposición del mismo a su estado anterior a la existencia de dicha escalera.

En el caso de que tal obligación resulte incumplida o cumplida defectuosa o parcialmente se hará uso de la prerrogativa de ejecución forzosa establecida en el artículo 95 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones por ocupación indebida del dominio público, de lo cual queda apercibido el/la responsable.

**CUARTO:** Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 143.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo, sin perjuicio del trámite de audiencia citado.

**QUINTO:** Notifíquese al resto de interesados.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

### 3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

#### 3.1.- APROBACIÓN DE GASTOS A CARGO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN SOCIAL PARA ESCUELAS DE VERANO 2017 EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE GRANADA (2º PAGO).-

Área: Servicios Sociales  
Expediente municipal: 314/2017

Vista la aprobación del Programa de Colaboración Social para Escuelas de Verano 2017 en el Municipio de Alhama de Granada, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 18 de julio de 2017.

Valorado por los Servicios Sociales en informes de valoración social de dificultad o riesgo.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 apartado f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local de 2 de abril de 1985, en su redacción dada por la Ley 57/2003, y en calidad de órgano de contratación.

Atendido lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluido, por tanto, la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** La aprobación como gasto imputable con cargo al Programa de Colaboración Social para Escuelas de Verano 2017 en el Municipio de Alhama de Granada (2º pago), del siguiente justificante de gasto contraído para tal finalidad:

Unidad de convivencia	Menor/es usuario de las Escuelas de Verano	Concepto/Gastos totales por usuario de la Escuela Infantil	Aportación del Ayuntamiento en colaboración social
		Julio: 75 € Agosto: 75 € Total: 150 €	130 €
		Julio: 75 € Agosto: 75 € Total: 150 €	130 €
		Julio: 75 € Agosto: 75 € Total: 150 €	130 €

La presente aprobación conlleva la autorización, disposición y reconocimiento del gasto de las facturas y/o justificantes de gasto relacionados, con cargo a la contabilidad municipal, La financiación del referido Programa se efectuará a cargo de la partida 231 48001 "Atenciones benéficas y asistenciales".

**SEGUNDO:** Comuníquese a los servicios económicos municipales.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

### **3.2.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.-**

#### **3.2.1.- Liquidación y devolución de garantía definitiva de licencia para instalación de Caseta de Juventud para la Feria de Septiembre 2017.-**

Área: Patrimonio  
Departamento: Uso y aprovechamiento  
Expediente: 350/2017

En relación con la devolución de garantía definitiva de la licencia de adjudicación de Caseta de Juventud para la Feria de Septiembre 2017.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

**PRIMERO:** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 102, del 275 al 289, y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El artículo 65.2 y 3 (el apartado 1 se refiere sólo a la garantía provisional) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

A tal respecto, se ha informado por los servicios de mantenimiento que concluida la concesión de la explotación de la referida Barra/Caseta y revisadas las instalaciones, se encuentran en el mismo estado en el que se hizo entrega.

**TERCERO.** En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local. Para determinar el importe de los contratos regulados en la Disposición Adicional Segunda a los efectos de determinar la competencia de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

los diferentes órganos se incluirá en el mismo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dado que, en este caso, el órgano de contratación fue el Alcalde, será este el órgano competente para resolver.

**CUARTO.** Se ha seguido la tramitación preceptiva:

A. A la finalización del plazo contractual, se ha verificado la ejecución del citado contrato.

B. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida por tanto la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dar por liquidadas las obligaciones derivadas de la adjudicación de licencia de instalación de Caseta de Juventud para la Feria de Septiembre 2017, con el adjudicatario xxx.

**SEGUNDO:** Proceder a la devolución de la garantía definitiva por el importe de 600 euros constituida con fecha 29 de agosto de 2017.

**TERCERO:** Comuníquese a la Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

### **3.2.2.- Liquidación y devolución de garantía definitiva de licencia para instalación de Casetas de Tapeo para la Feria de Septiembre 2017.-**

Área: Patrimonio  
Departamento: Uso y aprovechamiento  
Expediente: 351/2017

En relación con la devolución de garantía definitiva de las licencias de adjudicación de Casetas de Tapeo para la Feria de Septiembre 2017.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

**PRIMERO:** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 102, del 275 al 289, y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El artículo 65.2 y 3 (el apartado 1 se refiere sólo a la garantía provisional) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

A tal respecto, se ha informado por los servicios de mantenimiento que concluida la concesión de la explotación de la referida Barra/Caseta y revisadas las instalaciones, se encuentran en el mismo estado en el que se hizo entrega.

**TERCERO.** En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local. Para determinar el importe de los contratos regulados en la Disposición Adicional Segunda a los efectos de determinar la competencia de los diferentes órganos se incluirá en el mismo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dado que, en este caso, el órgano de contratación fue el Alcalde, será este el órgano competente para resolver.

**CUARTO.** Se ha seguido la tramitación preceptiva:

A. A la finalización del plazo contractual, se ha verificado la ejecución del citado contrato.

B. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida por tanto la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dar por liquidadas las obligaciones derivadas de la adjudicación de licencia de instalación de Casetas de Tapeo para la Feria de Septiembre 2017, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva, con los siguientes adjudicatarios:

Adjudicatario	Importe garantía a	Fecha de operación
---------------	--------------------	--------------------



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

	<b>devolver €</b>	
	500	29/8/2017
	500	29/8/2017

**TERCERO:** Comuníquese a la Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados, en lo que afecta a sus derechos e intereses, con indicación de los recursos pertinentes.

**3.3.- COSTAS PROCESALES EN PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, A INSTANCIA DE xxx.-**

Área funcional: Responsabilidad patrimonial

Expte municipal: 209/2015

Referencia Juzgado C-A nº 5: Procedimiento abreviado 337/2016 // Pieza de ejecución 23.3/2017

A esta Administración ha sido comunicado Decreto de 4 de septiembre de 2017, con entrada en este Ayuntamiento el 14 de septiembre de 2017 (entrada nº 3990), del Letrado de Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Granada, referente a tasación de costas practicada con motivo del proceso contencioso-administrativo seguido ante dicho órgano jurisdiccional 337/2016 (Procedimiento Abreviado), originando Pieza de ejecución 23.3/2017. Dicho proceso responde a interposición de recurso contencioso-administrativo en reclamación de responsabilidad patrimonial ante este Ayuntamiento, por hechos acontecidos el 18 de septiembre de 2014, interpuesta por xxx (xxx). A tenor de la sentencia, se declaró el derecho a percibir solidariamente del Ayuntamiento de Alhama de Granada y MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS SA, la cantidad de 6.882,21 euros, con aplicación de la franquicia contemplada en la póliza de seguro concertada con el Ayuntamiento.

La tasación de costas practicada es de importe 338,12 euros.

Este Excmo. Ayuntamiento tiene suscrito contrato de seguro de responsabilidad civil con la entidad aseguradora MAPFRE, en cuya póliza (nº 0791470008621). Sobre el siniestro demandado, fue abierto expediente por la entidad aseguradora 413832731, 18/9/14. Con arreglo al contrato de suscripción de póliza, respecto de los gastos de defensa y fianzas judiciales, se indica lo siguiente:

“Quedan también garantizadas:

.../... Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro”.

La cantidad total impuesta en responsabilidad patrimonial en la sentencia es de 6.882.21 euros. El Ayuntamiento, con una franquicia de 500 euros, ha satisfecho el



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

7,27%. Por consiguiente, la proporcionalidad con arreglo al contrato de seguro de responsabilidad civil, sobre unas costas de 338,12 €, es la siguiente:

Entidad	Proporcionalidad %	Importe de las costas a pagar
Aseguradora (MAPFRE)	92,73%	313,54 €
Asegurado (Ayuntamiento)	7,27%	24,58 €

En virtud de lo dispuesto en el artículos 103, 104 y 106.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, y preceptos concordantes.

En aras a dar plena consecución a lo dictado por el órgano jurisdiccional, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Tomar razón del Decreto del Letrado de Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Granada, dictado en tasación de costas referenciado.

**SEGUNDO:** En su razón, llevar a efecto lo dispuesto en el mismo, quedando determinado según lo siguiente la proporcionalidad en el pago de las costas:

Entidad	Proporcionalidad %	Importe de las costas a pagar
Aseguradora (MAPFRE)	92,73%	313,54 €
Asegurado (Ayuntamiento)	7,27%	24,58 €

**TERCERO:** Comunicar a la entidad aseguradora el Decreto del Juzgado referente a la determinación de costas procesales, instándoles a su pago con arreglo a la proporcionalidad contractual indicada.

**CUARTO:** Respecto a la asunción de costas por el Ayuntamiento, autorizándose el gasto hasta su fase de reconocimiento y liquidación de la obligación, por el importe 24,58 euros, ordenándose su pago con arreglo a la disposición de fondos de la Tesorería Municipal, con cargo a la partida del estado de gastos del Presupuesto General ejercicio 2017, 920 270 "Indemnización a particulares por daños".

**QUINTO:** Comuníquese a los servicios jurídicos de esta Administración Pública y al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Granada, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO:** Notifíquese el presente acto a la Compañía MAPFRE, con expresión del régimen de recursos legalmente procedente.

#### 4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

No se producen.

#### 5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

No se producen.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos